

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 DIC 2021

Expediente: 11001-40-03-043-2019-00957-00

1. Como quiera que en el término otorgado en el auto adiado 22 de octubre de 2021 (fl. 51), el apoderado de la parte ejecutante sustentó el recurso de alzada, se **CONCEDE** en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de apelación interpuesto contra el auto adiado 22 de octubre de 2021, por medio del cual se negó la medida cautelar solicitada, conforme lo reglado en el núm. 8º del canon 321 en armonía con el inciso 2º artículo 323 del Código General del Proceso.

El apelante dentro del término de **cinco (5) días** siguientes a la notificación del presente auto, suministre las expensas necesarias para reproducir y validar, todo el cuaderno de medidas cautelares y los folios 121 a 125 del cuaderno principal.

Por consiguiente, atendiendo lo previsto en la regla 3ª del artículo 322 *ejusdem*, Secretaría remita las copias del proceso junto con el escrito de sustentación de la apelación, en el término de los cinco (5) días subsiguientes (artículo 324 del C. G. del P.), para su correspondiente reparto al **JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, quien ya había conocido del presente asunto. Déjense las constancias de rigor.

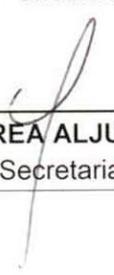
NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 14 DIC 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

140.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria